PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA

CP-003-2026

" INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTAMARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA. "

INTRODUCCIÓN

La E.S.E. Hospital Santamaría del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados los presentes PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de interventoría el cual tiene por objeto " INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTAMARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA. en adelante el "contrato".

Los Documentos del Proceso de Contratación, que incluyen los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos, estarán a disposición de los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Santamaría del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación CP-003-2026

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

TABLA DE CONTENIDO

PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES 1
CONVOCATORIA PÚBLICA 1
CP-003-2026 1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL 5
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 5
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 5
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 6
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 6
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN 7
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 8
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 8
1.8. IDIOMA 9
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 10
1.10. GLOSARIO 10
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 10
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 11
1.13. MONEDA 11
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 12
1.15. CAUSALES DE RECHAZO 13
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 15
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES 15
1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA 16
1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 16
2.1. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE 17
2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR 17
2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR 18
2.4. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 21
2.5. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO 21
2.6. FORMA DE PAGO 21
CAPÍTULO III 22
ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 22
3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 22
3.2. APODERADO 22
3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 23

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS....23
3.5. INFORME DE EVALUACIÓN....24
3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA....24
3.7. PROPUESTAS PARCIALES....24
CAPÍTULO IV....24
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN....24
4.1 GENERALIDADES....25
4.2 CAPACIDAD JURÍDICA....25
4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL....26
4.3.1 PERSONAS NATURALES....26
4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS....26
4.3.3 PROPONENTES PLURALES....29
4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES....29
4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS....29
4.4.2 PERSONAS NATURALES....30
4.4.3 PROPONENTES PLURALES....30
4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO....30
4.5 EXPERIENCIA....31
4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA....31
El interesado deberá acreditar experiencia específica en contratos de interventoría a obras de construcción y/o ampliación de edificaciones de uso hospitalario....31
4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA....31
4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA....33
4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA....33
4.5.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES....34
4.6 CAPACIDAD FINANCIERA....34
4.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL....35
4.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA....35
4.7.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA....36
CAPÍTULO V....37
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA....37
5.9. CRITERIOS DE DESEMPATE....44
CAPÍTULO VI....52

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 52
6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS 52
CAPÍTULO VII 52
GARANTÍAS 52
7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 52
7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 53
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 54
CAPÍTULO VIII 56
CELEBRACION DEL CONTRATO 56
CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 57
9.1. FORMATOS 57

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTAMARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.	Igual al de ejecución del contrato de obra objeto de interventoría: DIECISIETE (17) MESES	NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 907.131.658)	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.

El contrato de interventoría tiene el alcance, las actividades y las obligaciones descritas en el Capítulo II de los presentes PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES; recae sobre el contrato de obra objeto de interventoría, cuyas especificaciones técnicas y diseños sirven de referencia para el ejercicio del control.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso de Contratación que regulan y soportan la presente convocatoria de pública son los siguientes:

- Estudios Previos
- Términos de referencia
- Presupuesto Oficial
- Presupuesto oficial de la interventoría
- Documentos técnicos del contrato de obra objeto de interventoría (informe geotécnico; diseños estructural, arquitectónico, hidrosanitario, eléctrico y de red contra incendios; licencia de construcción; presupuesto y cronograma de obra; APU y A.U.), aportados como referencia para el control
- Matriz de Riesgos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Los anexos, formatos y formularios que deberán diligenciar los proponentes para la presentación de la oferta.
- El aviso de convocatoria.
- Las adendas, en caso de que se expidan durante el desarrollo del proceso.
- Cualquier otro documento que la Entidad considere necesario para la adecuada ejecución del procedimiento de selección.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II La correspondencia en físico o por medios electrónicos tienen la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en la carrera 50 Nro. 45-90 Municipio de Santa Bárbara, Antioquia en el archivo de la entidad de lunes a viernes entre 8: 00 A.M. a 4:00P.M. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico *contratacion@hospitalsantamaria.gov.co*. y el horario permitido es hasta las 12:59 P.M. del día establecido en el Cronograma, salvo que éste fije una hora concreta. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del Proceso de Contratación.
B. Dirigirse a la oficina o dependencia correspondiente.
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.
D. Indicar los datos de contacto del remitente, tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

La Entidad responderá las solicitudes recibidas antes del cierre del Proceso de Contratación por medio electrónico a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II Después del cierre del proceso, las respuestas de la Entidad sobre las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El contrato de interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101511	Servicio de asesoramiento en recursos humanos
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101603	Evaluación económica o financiera de proyectos

80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110	Servicios profesionales de ingeniería	811015	Ingeniería civil	81101514	Ingeniería geotécnica o geosísmica
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114	Tecnologías de fabricación	811415	Control de calidad	81141501	Ensayo de materiales
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114	Tecnologías de fabricación	811415	Control de calidad	81141503	Inspección de materiales o productos
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8115	Servicios de pedología	811517	Geología	81151703	Estudios geológicos

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Conforme a la Resolución 2733 del 29 de diciembre de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social se asignaron recursos para financiar la obra (contrato vigilado). La interventoría se financia con cargo al presupuesto de la E.S.E. 〔CDP 885 DE 21 DE AGOSTO DE 2026〕 . Las vigencias futuras del proyecto de obra se citan a continuación a título de referencia:

ENTIDAD	PROYECTO	AÑO	VALOR	TOTAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARIA	ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SANTAMARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA	2026	$ 5.400.000.000	$ 15.908.250.068
		2027	$ 5.977.372.885	
		2028	$ 4.530.877.183	

El presupuesto oficial de la interventoría es de NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 907.131.658), de conformidad con el presupuesto oficial de interventoría publicado con el proceso.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

La Entidad debe elaborar el Cronograma del proceso teniendo en cuenta los términos legales para cada una de las etapas.

Actividad	**Calendario**		
	Fecha	**Hora**	**Lugar / Medio**
Publicación de: Aviso de convocatoria Estudios y documentos previos Proyecto de pliego de condiciones	24 de agosto de 2026 15:00 horas		Secop II
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	**Desde** 24 de agosto de 2026	15:00 horas.	Secop II
	Hasta 28 de agosto de 2026	09:00 horas	

Actividad	Calendario		
	Fecha	Hora	Lugar / Medio
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura	29 de agosto de 2026		Secop II
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	**Desde** 29 de agosto de 2026		Secop II
	Hasta 01 de septiembre de 2026	09:00 horas	
Respuesta a las observaciones a la Invitación	03 de septiembre de 2026	18:00 horas.	contratacion@hospitalsantamaria.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	03 de septiembre de 2026	18:00 horas.	contratacion@hospitalsantamaria.gov.co
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	07 de septiembre de 2026	09:00 horas.	contratacion@hospitalsantamaria.gov.co
Evaluación de las ofertas	**Desde** 07 de septiembre de 2026	09:00 horas	contratacion@hospitalsantamaria.gov.co
	Hasta 09 de septiembre de 2026	15:00 horas	
Comunicación del informe de evaluación preliminar o único	09 de septiembre de 2026	16:00 horas	contratacion@hospitalsantamaria.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación	**Desde** 09 de septiembre de 2026	16:00 horas	contratacion@hospitalsantamaria.gov.co
	Hasta 11 de septiembre de 2026	16:00 horas	
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	14 de septiembre de 2026		contratacion@hospitalsantamaria.gov.co
Publicación de acto administrativo de adjudicación o de declaración de desierto del procedimiento	14 de septiembre de 2026		Secop II

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones

en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las norma que los modifiquen, sustituyan o complementen.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos originados en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados emitidos en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso necesitarán apostille o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de esta PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 – Glosario. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del presente proceso de selección y el proyecto de infraestructura que se pretende adelantar.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3- Experiencia; la TRM empleada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

   Nota: En el caso de que los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, se puede emplear la información certificada por el Banco de la República. En el siguiente link:

https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés

que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños del contrato de interventoría cuyo Proceso de Contratación se va a contratar.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Documento Base.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

J. Que el objeto social del Proponente persona jurídica, o el de sus integrantes en el caso de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto de consultoría/interventoría del presente Proceso de Contratación.

K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la etapa correspondiente exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los conceptos, la descripción o las especificaciones del presupuesto de la interventoría establecido por la Entidad.

N. No ofrecer el valor de alguno de los conceptos del presupuesto de la interventoría u ofrecerlo en cero (0) pesos.

O. Superar el valor de alguno de los conceptos del presupuesto de la interventoría respecto del valor establecido por la Entidad.

P. No discriminar en la oferta económica los componentes del presupuesto de la interventoría (costo del equipo de trabajo, factor multiplicador, costos directos y gastos reembolsables) en la forma establecida en el pliego y el Formulario respectivo.

Q. Ofrecer un factor multiplicador o costos cuya sumatoria supere el valor máximo establecido por la Entidad.

R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

S. Presentar la oferta extemporáneamente.

T. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2 o que no se presente conforme con las condiciones establecidas en el numeral 2.3.2 Sobre 2.

V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.

W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

X. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.

Y. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad

Z. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago,

obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

AA. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.

BB. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES

Este PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso de Contratación que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en esta PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en esta PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

G. Esta PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (...) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (...)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de enviarla al Secop II con el fin de evitar el conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.1. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES y demás Documentos del proceso y de las establecidas en los estudios previos, durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

Dentro del marco del objeto del presente contrato de consultoría, el (la) interventor(a) seleccionado(a) estará obligado(a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1. Ejercer la vigilancia y el control integral —técnico, financiero, administrativo, legal y ambiental— de la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría, verificando el cumplimiento de su objeto, especificaciones, normas técnicas y diseños aprobados.
2. Aportar y mantener durante toda la ejecución el equipo de trabajo ofrecido, con la dedicación, formación, matrícula profesional vigente y experiencia exigidas, sustituyéndolo únicamente por personal de igual o superior perfil, previa aprobación de la entidad.
3. Verificar y exigir al contratista de obra la calidad de los materiales, equipos y procedimientos constructivos, aprobando o improbando los que no se ajusten a las especificaciones y a las normas técnicas aplicables (NSR-10, RETIE, RETILAP, Resolución 3100 de 2019 y NTC).
4. Cumplir las obligaciones y condiciones señaladas en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES, en los estudios previos y en los demás Documentos del Proceso, con la calidad, oportunidad e independencia propias de la consultoría.
5. Contratar el personal idóneo para la interventoría y asumir la totalidad de las obligaciones laborales y prestacionales del personal a su cargo, sin que se configure vínculo laboral alguno con la entidad.
6. Responder por la calidad del servicio de interventoría prestado y por los hechos u omisiones que le sean imputables, en los términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
7. Abstenerse de impartir órdenes que modifiquen el contrato de obra o de sustituir a la

entidad en su condición de ordenadora del gasto, limitando su actuación a vigilar, controlar, verificar, conceptuar, requerir, certificar, recomendar y alertar.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato de consultoría, de la ley y de las condiciones señaladas en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES y demás Documentos del Proceso, el Interventor se obliga a:

A. Obligaciones técnicas:

1. Verificar que la ejecución del contrato de obra se ajuste a los diseños, planos, memorias y especificaciones técnicas aprobados y a las normas NSR-10 (Ley 400 de 1997), RETIE, RETILAP, Resolución 3100 de 2019 y NTC aplicables, exigiendo al contratista de obra su estricto cumplimiento.
2. Revisar y conceptuar sobre los Análisis de Precios Unitarios (APU), las cantidades de obra, los precios no previstos y las actas parciales presentadas por el contratista de obra, recomendando a la entidad su aprobación o improbación.
3. Controlar el cronograma de obra y su ruta crítica, alertando oportunamente sobre atrasos y recomendando las medidas correctivas a que haya lugar.
4. Aprobar o improbar los materiales, mezclas, equipos y ensayos de laboratorio, dejando constancia escrita en la bitácora de obra, y verificar la idoneidad de los resultados técnicos (resistencia de concretos, aceros, soldaduras, entre otros).
5. Suscribir, conjuntamente con la entidad y el contratista de obra, las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato de obra.

B. Obligaciones financieras:

6. Controlar el correcto manejo e inversión del anticipo y/o pago anticipado del contrato de obra, verificando su amortización conforme al plan de inversión aprobado.
7. Verificar que los pagos al contratista de obra correspondan a obra efectivamente ejecutada y recibida a satisfacción, conceptuando previamente cada cuenta de cobro o factura.
8. Controlar la ejecución presupuestal del contrato de obra y la coherencia entre el avance físico y el financiero, alertando sobre cualquier desfase.
9. Verificar el cumplimiento de las directrices de amortización, giro y control de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, contenidas en la Resolución 000972 del 21 de mayo de 2026 y demás actos administrativos aplicables.

C. Obligaciones administrativas:

10. Rendir a la entidad informes mensuales de interventoría sobre el estado técnico, financiero, administrativo, legal y ambiental del contrato de obra, así como los informes extraordinarios que aquella requiera.
11. Llevar y suscribir la bitácora de obra, asistir a los comités de obra y de seguimiento dejando constancia en actas, y mantener actualizado el archivo de la interventoría.

12. Alertar oportuna y formalmente a la entidad sobre cualquier incumplimiento, riesgo o circunstancia que afecte la ejecución del contrato de obra, recomendando las acciones contractuales o sancionatorias procedentes.

D. Obligaciones legales:

13. Verificar que el contratista de obra mantenga vigentes las garantías exigidas y al día el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales del personal a su cargo.
14. Conceptuar sobre las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión y reinicio del contrato de obra, sin que ello implique facultad de decisión, la cual corresponde exclusivamente a la entidad.
15. Apoyar técnicamente a la entidad en las actuaciones precontractuales y contractuales que lo requieran, incluidas las que se surtan en el SECOP.
16. Abstenerse de modificar el contrato de obra y de sustituir a la entidad ordenadora del gasto.
17. E. Obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo:
18. Exigir y verificar el cumplimiento, por parte del contratista de obra, de las obligaciones ambientales aplicables y de las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluido el manejo de los residuos de construcción y demolición (RCD).

F. Obligaciones generales:

19. Cumplir las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación y desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad pactadas.
20. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección, en los plazos acordados con la entidad.
21. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda afectar el objeto del contrato o sus obligaciones, e informar cuando ocurra una situación que modifique el estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
22. Cumplir sus obligaciones laborales, tributarias y ambientales, y observar las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal a su cargo.
23. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia a un grupo empresarial, y la demás información jurídica, comercial o financiera relevante de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
24. Informar a la entidad, a más tardar el tercer día hábil siguiente a su conocimiento, sobre el inicio de investigaciones penales, la imposición de medidas de aseguramiento o las condenas proferidas en Colombia o en el extranjero contra cualquiera de sus directivos, representantes legales, socios o integrantes.
25. Dar cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones contenidas en la carta de presentación de la oferta, e informar los conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades en que pudiere incurrir.
26. Ejecutar el contrato de acuerdo con la siguiente ficha técnica o presupuesto diseñado para la interventoría:

CÁLCULO DETALLADO DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA								
		A	B	C	D	E	F	G
N°	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1,1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN							
1.1.1	Director de Interventoría	$ 8.726.000,00	1	50%	182,52%	7.963.202,00	17,0	135.374.434,00
1.1.2	Ingeniero Civil Residente de de Interventoría	$ 6.533.000,00	1	100%	182,52%	11.923.814,00	17,0	202.704.838,00
1.1.2	Especialista en estructuras	$ 6.533.000,00	1	50%	182,52%	5.961.907,00	11,0	65.580.977,00
1.1.2	Residente SST	$ 4.246.840,00	1	100%	182,52%	7.751.191,00	17,0	131.770.247,00
	auxiliar de de Interventoría	$ 3.900.000,00	1	100%	182,52%	7.118.150,00	17,0	121.008.550,00
1.2	PERSONAL DE APOYO							
1.2.1	Secretaria	$ 2.000.000,00	1	100%	182,52%	3.650.333,00	17,0	62.055.661,00
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	718.494.707,00

OTROS COSTOS DIRECTOS								
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
2.1	Papelería y copias	un		16		$ 487.550,27		7.800.804,00
2.2	Arriendo Oficinas (amoblada)	mes		16		$ 850.000,00		13.600.000,00
2.3	Computadores	un		2		$ 1.200.000,00		2.400.000,00
2.4	Ensayos Control de Calidad	un		80		$ 250.000,00		20.000.000,00
							SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	43.800.804,00

RESUMEN GENERAL	
COSTO TOTAL (1 + 2)	762.295.511
IVA (19%)	144.836.147
VALOR TOTAL OFERTA	907.131.658

Por parte de la E.S.E

1. Perfeccionar el contrato.
2. Legalizar el contrato.
3. Suscribir acta de inicio del contrato.
4. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSÍ.
5. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
6. Apoyar técnicamente la ejecución contractual.

7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
8. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto (de ser necesario). Propender por el logro de los productos pactados.
9. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato.

2.4. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2.5. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El objeto del contrato de consultoría y las obligaciones que de él se derivan deben ejecutarse en un plazo igual al de ejecución del contrato de obra objeto de interventoría —DIECISIETE (17) MESES— y hasta la liquidación de dicho contrato, más el período adicional que se requiera para el cierre y recibo final, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de la interventoría.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales, previa presentación y aprobación de los informes mensuales de interventoría y de la certificación del avance del contrato de obra, hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato. El cinco por ciento (5%) restante se pagará contra la liquidación del contrato de interventoría.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. La entidad pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y a los desembolsos realizados por parte del Ministerio de Salud y la Protección Social.

Parágrafo 2. El pago al interventor se efectuará conforme al esquema de giros y control de los recursos y, de resultar aplicable, a través del Encargo Fiduciario contratado por la entidad en cumplimiento de la Resolución 002733 del 29 de diciembre de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 3. Los pagos derivados del contrato se efectuarán en la medida en que el Ministerio de Salud y Protección Social desembolse efectivamente los recursos a favor de la Entidad beneficiaria, de conformidad con la Resolución 002733 del 29 de diciembre de 2025 y con la programación de las vigencias fiscales 2026, 2027 y 2028 allí prevista, y una vez tales recursos se encuentren disponibles en el encargo fiduciario contratado para el efecto. En consecuencia, la exigibilidad de cada pago está supeditada al desembolso efectivo de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio del deber de la Entidad de adelantar oportunamente, y con la debida diligencia, todas las gestiones y trámites necesarios ante dicha cartera ministerial y ante la fiduciaria para obtener el giro de los recursos y realizar el pago. El proponente, con la presentación de su oferta, declara conocer y aceptar esta condición, la cual se entiende incorporada a la matriz de riesgos del proceso y al contrato que llegue a celebrarse.

CAPÍTULO III
ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes invitados deberán elaborar su oferta en idioma español, con base en los presentes PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES y los documentos del proceso. La propuesta deberá presentarse por escrito, firmada por el representante legal o quien esté debidamente facultado, e incluir la totalidad de la documentación exigida en este proceso.

La oferta se presentará en sobre cerrado, en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma, o mediante envío electrónico al correo institucional de la Entidad, según se haya dispuesto en la invitación.

Cada proponente solo podrá presentar una oferta y será responsable de la veracidad y exactitud de la información suministrada. No se aceptarán propuestas extemporáneas ni parciales.
La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

El proceso de recepción de ofertas cerrará en la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria. Vencido dicho plazo, no se aceptarán propuestas adicionales ni modificaciones a las ya entregadas.

La apertura de las ofertas se realizará en acto administrativo interno, levantándose un acta en la cual se dejará constancia de las propuestas recibidas, el nombre de los proponentes el valor de las propuestas y la verificación del aporte de la garantía de seriedad de la oferta.

El acta de cierre y apertura será suscrita por los funcionarios responsables y se pondrá a disposición de los oferentes invitados mediante comunicación enviada a sus correos electrónicos registrados, en cumplimiento del principio de transparencia.

3.5. INFORME DE EVALUACIÓN

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento.

El informe de evaluación permanecerá publicado en la plataforma de la entidad y a disposición de los interesados por el termino establecido en el cronograma de selección término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y comunicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Estatal aceptará la oferta que cumpla con la mayoría del puntaje del factor de calidad, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES. O en su defecto la oferta de mayor puntaje una ve evaluadas todas las propuestas

La entidad procederá con la suscripción del contrato correspondiente, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

4.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES.
C. Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes o los integrantes del proponente plural deberán estar inscritos en la totalidad de los códigos descritos en el capítulo 1.4 de este documento.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de contrato de interventoría) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para

vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES.
- Para efectos de los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El Proponente seleccionado debe presentar, para la celebración del contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de celebración del contrato personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

El interesado deberá acreditar experiencia específica en contratos de interventoría a obras de construcción y/o ampliación de edificaciones de uso hospitalario.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar **MÍNIMO CINCO (5)** certificaciones de ejecución contractual y/o acta de liquidación y/o certificación de terminación del contrato, expedida por entidades públicas o particulares, en las que se acredite la construcción y/o ampliación de edificaciones de uso hospitalario de las cuales una de ellas desarrolle las siguientes características:

A. Uno (1) de los contratos certificados para acreditar la experiencia, debe informar que fue ejecutado sobre un contrato de obra cuyo valor final fue igual o superior al 100% del valor del contrato sobre el cual se desarrolla la presente interventoría, expresado en SMLMV.

B. Tres (3) de los contratos certificados para acreditar la experiencia, deben corresponder al 100% del Presupuesto Oficial del presente procedimiento de selección de manera individual (cada uno).

C. Uno (1) de los contratos certificados para acreditar la experiencia, debe informar que fue ejecutado sobre un contrato de obra que contenga la ejecución de 350 Ml de cimentación profunda (micropilotes y/o pilotes y/o caissons) y un área de ejecución de 3.471 M^2 de intervención física

4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa en el Formato 3 – Experiencia más de cinco (5) contratos, para efectos de verificar la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. En todo caso, todos los certificados aportados deberán cumplir las características previstas en los literales A y B del numeral 4.5.1.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes deberá tener como mínimo el sesenta por ciento (60 %) de participación en el Proponente Plural; ii) los demás integrantes deberán participar con el porcentaje restante, sin que en ningún caso su participación sea inferior al cinco por ciento (5 %); y iii) uno de los integrantes podrá aportar el ciento por ciento (100 %) de la experiencia exigida para el presente proceso, sin que sea obligatorio que los demás integrantes acrediten experiencia.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de contrato de interventoría expresado en SMMLV)"

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado mediante Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, para efectos de la acreditación de la experiencia se aplicarán las siguientes reglas:

i) El valor ejecutado del contrato expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se afectará por el porcentaje de participación que haya tenido el integrante que acredita la experiencia dentro de la respectiva forma asociativa.

ii) La experiencia relacionada con áreas intervenidas, longitudes, cantidades de obra, magnitudes físicas o cualquier otro criterio de dimensionamiento técnico exigido en la Matriz 1 – Experiencia se acreditará con el total efectivamente ejecutado en el contrato aportado, sin afectación alguna por el porcentaje de participación que haya tenido el integrante dentro de la respectiva forma asociativa.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de

los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del presente proceso, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
I. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor del contrato no servirán para probar la experiencia del propio interventor en el mismo contrato.

4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del contrato de interventoría contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.5.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros.

Indicador	Fórmula	Índice solicitado
Patrimonio	Se consulta directamente en RUP	30% del PO
Capital de Trabajo	directamente en RUP	30% del PO
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 2.13
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0.7
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Mayor o igual a 1.92

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros.

4.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

Indicador	Fórmula	Índice solicitado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0.075
Rentabilidad del Activo (Roa)	Unidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0.070

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes entregarán los siguientes documentos:

a) El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025 Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el

revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

b) Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025 Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

c) Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.

d) Copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente numeral.

e) El Formato Capacidad financiera (Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la Entidad haya solicitado la acreditación de esta. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato Capacidad financiera y los documentos señalados en este numeral, prevalecerán la información de estos últimos.

4.7.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de conformidad con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la entidad haya solicitado acreditarla. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia) y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada de estos últimos.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025 acompañado del informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la

legislación del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en esta PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el Formato Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse en los términos definidos en la sección 1.13.

CAPÍTULO V
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La E.S.E. Hospital Santamaría del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, evaluará únicamente las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo IV de los presentes PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES.

Por tratarse de un contrato de consultoría —la interventoría lo es, conforme al artículo 5, literal b), del Estatuto de Contratación de la Entidad—, la selección se funda en la calidad, la idoneidad y la experiencia del Proponente y de su equipo de trabajo. En consecuencia, la propuesta económica no otorga puntaje: es objeto de verificación aritmética y de las causales de rechazo previstas en la sección 5.8. Este diseño responde al riesgo N.° 1 de la Matriz de Riesgos del proceso —ofertas artificialmente bajas de interventoría que comprometan la calidad e idoneidad del control— y al deber de selección objetiva previsto en el artículo 3, literales b) y h), del Estatuto de Contratación.

La adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado, en audiencia pública, al Proponente habilitado que obtenga el mayor puntaje total, de conformidad con los artículos 22, literal g), y 24 del Estatuto de Contratación.

5.1. PUNTAJE TOTAL Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En la evaluación de las ofertas la Entidad calificará la experiencia del Proponente y de su equipo de trabajo, así como la formación académica y las actividades académicas, técnicas y científicas del equipo de trabajo, de la siguiente manera:

Tabla 8 — Puntaje por criterios de evaluación

N.°	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	SECCIÓN
1	Experiencia del Proponente	300	5.2
2	Experiencia del equipo de trabajo	300	5.3
3	Formación académica del equipo de trabajo	300	5.4
4	Apoyo a la industria nacional (servicios nacionales: 100 puntos; oferta extranjera que incorpore componente nacional: 50 puntos)	100	5.5

	TOTAL	1.000	

Nota 1. Los supuestos del criterio 6 —servicios nacionales (100 puntos) y componente nacional incorporado en oferta extranjera (50 puntos)— son excluyentes entre sí y en ningún caso se acumulan. El puntaje máximo alcanzable es, por tanto, de mil (1.000) puntos.

Nota 2. Para todos los efectos de este Capítulo, «PO» significa el presupuesto oficial del presente proceso, esto es, NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 907.131.658), equivalente a 518,09 S.M.M.L.V. del año 2026 (S.M.M.L.V. 2026: $1.750.905). Las magnitudes de experiencia se expresan siempre en S.M.M.L.V. del año de terminación del respectivo contrato, conforme a la sección 1.13 de estos Términos.

Nota 3. Los criterios de las secciones 5.6 y 5.7 se adoptan por remisión voluntaria y expresa de la Entidad al artículo 24 de la Ley 361 de 1997 —en concordancia con el Decreto 392 de 2018— y al artículo 2 de la Ley 816 de 2003, sin que ello implique sometimiento de la E.S.E. al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Conforme al Estudio Previo, el presente Proceso de Contratación no está cobijado por Acuerdos Comerciales.

5.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)

Se asignarán hasta trescientos (300) puntos al Proponente que exceda el monto en S.M.M.L.V. de la experiencia habilitante en interventoría y/o consultoría exigida en el numeral 4.5 —equivalente al cien por ciento (100 %) del PO, esto es, 520,57 S.M.M.L.V.— , de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 9 — Puntaje por experiencia adicional del Proponente

La entidad otorgará hasta trescientos (300) puntos al contratista que aporte hasta cuatro (4) contratos adicionales a los contratos exigidos para acreditar la experiencia habilitante cuyo objeto contractual o alcance incorpore la interventoría a contratos de obra de infraestructura institucional, es decir, excluye la infraestructura residencial y la infraestructura de transporte.

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA (% DEL PO, ADICIONAL AL 100 % HABILITANTE)	EQUIVALENTE EN S.M.M.L.V. (2026)	PUNTAJE
30 %	156,17	30
60 %	312,34	60
90 %	468,51	90
120 %	624,68	120
150 %	780,86	150
180 %	937,03	180
210 %	1.093,20	210
240 %	1.249,37	240
270 %	1.405,54	270
300 % o más	1.561,71 o más	300

El puntaje corresponde al rango efectivamente alcanzado y no se acumula entre rangos. En caso de que dos (2) o más Proponentes acrediten experiencia adicional superior al trescientos por ciento (300 %), a cada uno se le asignarán trescientos (300) puntos; sólo si de ello resulta un empate se ponderará el puntaje en función del mayor valor acreditado, antes de acudir a los criterios de desempate de la sección 5.10.

El Proponente debe relacionar en el Anexo 5 — Experiencia los contratos que pretenda hacer valer, con indicación de su objeto, el código del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), su cuantía en S.M.M.L.V. y la demás información exigida en dicho anexo. Sólo se valorarán contratos terminados y/o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto corresponda a interventoría y/o consultoría de obras de edificación.

5.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (300 PUNTOS)

El equipo de trabajo mínimo que el Proponente debe ofrecer corresponde, en perfiles, dedicaciones y tiempos, al que sirvió de base para la estructuración del presupuesto oficial de la interventoría contenido en los Estudios Previos —cálculo detallado del valor de la interventoría—, de modo que exista plena correspondencia entre lo exigido, lo evaluado y lo pagado. Los integrantes del equipo deben acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos:

Tabla 6 — Requisitos mínimos del equipo de trabajo

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN	TIEMPO
Director de Interventoría (evaluable)	Ingeniero civil con posgrado en interventoría y/o gerencia de obras y/o gerencia de proyectos, con matrícula profesional vigente	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Tres (3) años como director de interventoría en contratos de obra pública o civil que incorporen dentro de su objeto la construcción, adecuación y/o reforzamiento de edificaciones institucionales, hospitalarias	50 %	16 meses
Residente de Interventoría (evaluable)	Ingeniero civil o arquitecto con matrícula profesional vigente	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Tres (3) años como residente de interventoría en contratos de obra pública o civil que incorporen	100 %	16 meses

			dentro de su objeto la construcción, adecuación y/o reforzamiento de edificaciones institucionales u hospitalarias		
Especialista en Estructuras (evaluable)	Ingeniero civil con posgrado en estructuras y/o ingeniería sísmica, con matrícula profesional vigente	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Dos (2) años como especialista estructural en diseño, construcción o interventoría de reforzamiento estructural de edificaciones, en aplicación del Reglamento NSR-10	50 %	10 meses
Residente en Seguridad y Salud en el Trabajo (evaluable)	Profesional en seguridad y salud en el trabajo, salud ocupacional o seguridad industrial, con licencia vigente en SST	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula o licencia profesional	Dos (2) años como profesional en seguridad y salud en el trabajo, salud ocupacional o seguridad industrial en contratos de obra civil	100 %	16 meses

Nota 1. Los perfiles señalados como «no evaluables» —Auxiliar de Interventoría y secretaria — son de aportación obligatoria pero no otorgan puntaje. Los cuatro (4) perfiles evaluables son los únicos que se valoran en las secciones 5.3, 5.4 y 5.5.

Será causal de rechazo la propuesta que omita alguno o algunos de los profesionales y del personal establecidos en la Tabla 6, o que no aporte los soportes que acreditan sus requisitos mínimos.

El personal propuesto deberá adjuntar carta de compromiso en la que conste que, en el evento de resultar adjudicatario el Proponente, prestará sus servicios durante el término de ejecución del contrato con la dedicación ofrecida. Dicha carta debe venir acompañada de: (i) copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte); (ii) copia del diploma o del acta de grado de pregrado y de posgrado, según el perfil; (iii) copia de la tarjeta o matrícula profesional; y (iv) certificado de vigencia de la matrícula profesional o documento equivalente.

Para acreditar la experiencia específica se aportarán los contratos y/o certificaciones en los que se evidencien las actividades objeto de calificación y su duración, con la siguiente información: (a) si el contrato fue celebrado con una entidad estatal, el número de constancia o el enlace de internet en el cual puede ser consultado; y (b) si fue celebrado con una entidad regida exclusivamente por el derecho privado, el nombre de la persona que suministra la información, su número de teléfono fijo y/o móvil, su dirección de correo electrónico y la dirección en la cual pueda consultarse el lugar físico de ejecución del contrato.

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de la experiencia de cada integrante. En todo caso, el Proponente podrá escoger cuál experiencia desea que la Entidad valore.

Acreditados los requisitos mínimos, la Entidad asignará el puntaje de acuerdo con la sumatoria, expresada en S.M.M.L.V., de los contratos y/o certificaciones de interventoría y/o consultoría de obras de edificación en los que hayan participado los cuatro (4) profesionales evaluables:

Tabla 7 — Puntaje por experiencia del equipo de trabajo

SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL EQUIPO EVALUABLE	EQUIVALENTE EN S.M.M.L.V. (2026)	PUNTAJE
30 %	156,17	30
60 %	312,34	60
90 %	468,51	90
120 %	624,68	120
150 %	780,86	150
180 %	937,03	180
210 %	1.093,20	210
240 %	1.249,37	240
270 %	1.405,54	270
300 % o más	1.561,71 o más	300

5.4. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (200 PUNTOS)

La formación académica se evalúa individualmente respecto de cada uno de los cuatro (4) profesionales evaluables de la Tabla 6, en función del nivel de estudios de posgrado relacionado con el objeto del contrato de consultoría (ingeniería civil, estructuras, ingeniería sísmica, geotecnia, interventoría, gerencia de obras o de proyectos y seguridad y salud en el trabajo, según el perfil). Sólo se puntúa el título de mayor nivel acreditado por cada profesional; los títulos no se acumulan entre sí. El Proponente debe relacionar los certificados de formación académica en el Anexo 5.

Tabla 10 — Puntaje por formación académica

NIVEL DE FORMACIÓN DE POSGRADO ACREDITADO	PUNTAJE POR PROFESIONAL EVALUABLE

Si demuestra estudios en especialización	50
No demuestra estudios en especialización	0
Puntaje máximo del criterio (4 profesionales evaluables × 50 puntos)	200

El posgrado exigido como requisito mínimo de formación en la Tabla 6 — Director de Interventoría y Especialista en Estructuras— es habilitante y, además, da lugar al puntaje que corresponda a su nivel, sin que ello constituya doble valoración: el requisito mínimo se satisface con la especialización y los niveles superiores (maestría o doctorado) se premian con el puntaje respectivo.

5.5. PROPUESTA ECONÓMICA (NO OTORGA PUNTAJE)

La propuesta económica no es factor de ponderación. El Proponente debe presentarla en el Formulario de Propuesta Económica, en pesos colombianos, discriminando la totalidad de los conceptos del presupuesto oficial de la interventoría contenido en los Estudios Previos, a saber: (i) el costo del personal, con indicación del sueldo mensual básico, la cantidad, el porcentaje de dedicación, el factor multiplicador y el número de meses de cada perfil; (ii) los otros costos directos (papelería y copias, arrendamiento de oficina amoblada, computadores y ensayos de control de calidad); (iii) el costo total (1 + 2); y (iv) el impuesto sobre las ventas (IVA) del diecinueve por ciento (19 %).

El valor total de la propuesta debe incluir el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, y en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial de NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($907.131.658), ni el valor máximo fijado por la Entidad para ninguno de los conceptos del presupuesto oficial.

La Entidad efectuará la corrección aritmética de la propuesta económica cuando a ello haya lugar. Serán rechazadas las propuestas que: (i) superen el presupuesto oficial; (ii) superen el valor establecido por la Entidad para alguno de los conceptos del presupuesto oficial; (iii) adicionen, supriman, cambien o modifiquen los conceptos, la descripción o las especificaciones del presupuesto oficial; (iv) no ofrezcan el valor de alguno de los conceptos o lo ofrezcan en cero (0) pesos; o (v) no discriminen los componentes del presupuesto en la forma establecida en el Formulario respectivo.

5.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Conforme al artículo 2 de la Ley 816 de 2003, aplicado por remisión voluntaria de la Entidad, en la evaluación de las ofertas:

a) Las ofertas de servicios nacionales recibirán un puntaje de cien (100) puntos; o
b) Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios nacionales recibirán un puntaje de cincuenta (50) puntos.

Las propuestas presentadas por oferentes extranjeros serán objeto de asignación de puntaje por el factor de apoyo a la industria nacional únicamente si incorporan dentro de su propuesta la oferta de servicios de carácter nacional. En ese orden de ideas, se dará trato

nacional a: (i) los servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) los servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y (iii) los servicios de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En tales eventos, la E.S.E. Hospital Santamaría del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, asignará el mismo puntaje previsto para los servicios nacionales.

5.7. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe presentarla en el Formulario de Propuesta Económica, en pesos colombianos, discriminando la totalidad de los conceptos del presupuesto oficial de la interventoría contenido en los Estudios Previos, a saber: (i) el costo del personal, con indicación del sueldo mensual básico, la cantidad, el porcentaje de dedicación, el factor multiplicador y el número de meses de cada perfil; (ii) los otros costos directos (papelería y copias, arrendamiento de oficina amoblada, computadores y ensayos de control de calidad); (iii) el costo total (1 + 2); y (iv) el impuesto sobre las ventas (IVA) del diecinueve por ciento (19 %).

El valor total de la propuesta debe incluir el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, y en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial de $911.471.537, ni el valor máximo fijado por la Entidad para ninguno de los conceptos del presupuesto oficial.

La Entidad efectuará la corrección aritmética de la propuesta económica cuando a ello haya lugar. Serán rechazadas las propuestas que: (i) superen el presupuesto oficial; (ii) superen el valor establecido por la Entidad para alguno de los conceptos del presupuesto oficial; (iii) adicionen, supriman, cambien o modifiquen los conceptos, la descripción o las especificaciones del presupuesto oficial; (iv) no ofrezcan el valor de alguno de los conceptos o lo ofrezcan en cero (0) pesos; o (v) no discriminen los componentes del presupuesto en la forma establecida en el Formulario respectivo.

5.8. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y, en particular, en el Estudio del Sector, la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, otorgándole un plazo no inferior a tres (3) días hábiles. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto el rechazo de la oferta o su continuidad en el proceso. La Entidad aplicará como criterio metodológico, por remisión voluntaria, el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.

Se advierte expresamente a los Proponentes que, tratándose de un contrato de consultoría cuyo objeto es el control de una obra de infraestructura hospitalaria financiada con recursos públicos, la reducción del costo del equipo de trabajo por debajo de los valores que sustentan el presupuesto oficial constituye un indicio de precio artificialmente bajo, en los términos del riesgo N.° 1 de la Matriz de Riesgos del proceso.

5.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.10.1 de estos PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos

realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el

representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el

parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 7 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral *8*.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

***Nota 1**:* Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO VI
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de los PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.
Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.
Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII
GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías.

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	E.S.E. Hospital Santamaría del Municipio de Santa Bárbara. Nit. 890.905.198-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	E.S.E. Hospital Santamaría del Municipio de Santa Bárbara. Nit. 890.905.198-3

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>Ministerio de Salud y Protección Social
Nit. 900.474.727-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato (artículo 31, literal a, del Estatuto de Contratación)</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato (artículo 31, literal g, del Estatuto de Contratación)</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio de consultoría (interventoría).</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años adicionales</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato (artículo 31, literal e, del Estatuto de Contratación)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	E.S.E. Hospital Santamaría del Municipio de Santa Bárbara. Nit. 890.905.198-3 Ministerio de Salud y Protección Social Nit. 900.474.727-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, E.S.E. Hospital Santamaría del Municipio de Santa Bárbara. Nit. 890.905.198-3, y Ministerio de Salud y Protección Social, Nit. 900.474.727-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VIII
CELEBRACION DEL CONTRATO

La celebración del contrato se efectuará una vez la E.S.E. Hospital Santamaría de Santa Bárbara expida la resolución de adjudicación debidamente motivada y el proponente seleccionado cumpla con la entrega de los documentos exigidos para la legalización del mismo.

El contrato deberá suscribirse dentro del plazo señalado en la invitación, contado a partir de la comunicación oficial de adjudicación. Para tal efecto, el adjudicatario deberá presentar, en original, las garantías requeridas y los documentos legales y financieros que acrediten su capacidad para ejecutar el objeto contractual.

Previo a la firma, la Entidad verificará la vigencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y se entenderá que inicia su ejecución una vez exista registro presupuestal vigente y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
El Proponente a quien se adjudique el proceso debe presentar el Registro Único Tributario – RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de la firma.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.

JORGE IVÁN VALENCIA BEDOYA
Gerente

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		24-08-2026
Revisó	Jorge Iván Valencia Bedoya	Gerente		24-08-2026
Aprobó	Jorge Iván Valencia Bedoya	Gerente		24-08-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera
5. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 7 – Factores de desempate
7. Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales